



ARQUITECTURA DEL CONTROL: BALANCE LEGISLATIVO DE LA ANPP Y EL CONSEJO DE ESTADO EN CUBA (JUNIO 2025 – AGOSTO 2026)

I. Introducción y contexto político-normativo

1. **Metodología y objetivos del monitoreo legislativo.**
2. **Contexto de crisis sistémica:** Impacto de la situación energética, económica y migratoria en la agenda legislativa.
3. **La ANPP como órgano de legitimación:** Análisis de la ausencia de pluralismo y la subordinación al Partido Comunista de Cuba (PCC).

II. Reformas constitucionales y reestructuración del Poder Ejecutivo

1. **La reforma constitucional "expres" (julio 2025):**
 - Eliminación del límite de edad (60 años) para la Presidencia de la República.
 - Implicaciones para la perpetuación de la élite política y la ausencia de alternancia.
2. **Ley de Organización de la Administración Central del Estado (julio 2026):**
 - Reducción de 27 a 21 ministerios y eliminación de la categoría de "institutos".
 - Análisis de la fusión de carteras estratégicas: Economía y Finanzas; Agricultura y Alimentación; Medio Ambiente, Hábitat y Recursos Hidráulicos.
 - Riesgos de la fragmentación de la ciencia y el medio ambiente (desaparición del CITMA).

III. Control ciudadano y vigilancia biométrica

1. **Ley del Sistema de Identidad Personal y Domicilio (julio 2026):**
 - Ampliación de la recopilación masiva de datos biométricos (voz, iris, rasgos faciales) por el MININT.
 - Creación de la Identidad Digital Certificada y el rastro de trámites en línea.
 - Redefinición del domicilio como centro de relaciones jurídicas y control de mudanzas.
 - Críticas desde la perspectiva de derechos humanos: Infraestructura de vigilancia vs. trámite civil.

IV. Legislación social, civil y controversias de derechos humanos

1. **Código de la Niñez, Adolescencias y Juventudes (julio 2025):**
 - Protección formal vs. formación de valores socialistas y control ideológico.
2. **Ley del Registro Civil (julio 2025):**
 - Derecho a la autodeterminación de género y cambios en documentos sin cirugía.
 - Limitaciones: Exclusión de identidades no binarias y tutela del CENESEX.
3. **Ley de la Vivienda (julio 2026):**
 - Reconocimiento de hasta dos viviendas en propiedad y fin de la confiscación por emigración.
 - Análisis del déficit habitacional crónico frente a la nueva normativa.
4. **Ley del Sistema Deportivo Cubano:** Disciplina social y subordinación ideológica.

V. Marco laboral y transformaciones económicas

1. Nuevo Código del Trabajo (julio 2026):

- Reconocimiento de nuevas modalidades: Teletrabajo, pluriempleo y derecho a la desconexión.
- Persistencia de vacíos legales: Prohibición del derecho a huelga y monopolio sindical de la CTC.

2. Implementación de las "176 Transformaciones Económicas y Sociales" (junio 2026):

- Análisis de los 23 ejes temáticos y la liberalización controlada de la economía.

3. Ley de Tierra Agropecuaria y Forestal (julio 2026): Fomento del usufructo y acceso de MIPYMES a la tierra.

VI. Sistema electoral y relaciones internacionales

1. La volatilidad del mandato municipal (Ley 183):

- Aprobación (diciembre 2025) y derogación (julio 2026) de la reducción del mandato de los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular (AMPP).
- Aplazamiento de elecciones generales hasta 2027: justificaciones económicas vs. temor al descontento social.

2. Diplomacia Parlamentaria y Cooperación:

- Memorando de cooperación electoral con Rusia y recepción de equipamiento tecnológico.
- Actividad internacional de la ANPP con aliados estratégicos (China, Vietnam, Rusia).

VII. Análisis de las garantías y el derecho administrativo sancionador

1. Ley del Régimen General de Contravenciones y Sanciones Administrativas: el uso del derecho sancionador para la represión política.

2. Ineficacia de los mecanismos de amparo: análisis de la Ley del Proceso de Amparo de los Derechos Constitucionales.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

1. Tendencias: Del Estado de Derecho al uso instrumental del derecho para la preservación del *status quo*.

2. Brecha entre norma y realidad: Ineficacia legislativa ante la crisis social.

3. Llamado a la comunidad internacional: Necesidad de monitoreo independiente ante la vulneración sistemática de libertades.

IX. Anexos

1. Cronología de leyes y decretos leyes aprobados (2025-2026).

2. Lista de nuevos diputados incorporados por cooptación.

Capítulo I: Introducción y contexto político-normativo

1.1. Propósito y alcance del monitoreo legislativo

El presente informe tiene como objetivo fundamental analizar de manera crítica y sistemática la actividad normativa de la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) y el Consejo de Estado de la República de Cuba durante el periodo comprendido entre junio de 2025 y agosto de 2026. Este balance se realiza en un momento histórico de inflexión, marcado por una crisis sistémica que abarca dimensiones económicas, energéticas y sociales, y que ha dictado el ritmo de la producción jurídica en la isla.

A través de la labor de observatorios independientes, como el Observatorio Legislativo de Cuba (OLC), se ha procedido a medir el desempeño institucional y el impacto de las leyes y decretos leyes aprobados en relación con los estándares internacionales de derechos humanos, así como respecto a la evaluación de los regímenes políticos contemporáneos. El monitoreo legislativo no solo se limita a la descripción técnica de los textos normativos, sino que indaga en el uso instrumental del derecho por parte del Estado cubano para consolidar su control político y garantizar la preservación del *status quo* posttotalitario.

El periodo analizado revela una paradoja institucional: un incremento en la producción legislativa que, lejos de ampliar el espectro de libertades ciudadanas, robustece la estructura burocrática del Estado y restringe la autonomía de la sociedad civil. También facilita el control social y la represión por el Estado cubano. La actividad legislativa se ha caracterizado por una aceleración en la tramitación de leyes de alto calado, a menudo aprobadas de forma unánime y sin un debate público que incluya perspectivas divergentes o críticas.

1.2. El marco constitucional y la supremacía del Partido Comunista

Para comprender la producción legislativa cubana en este bienio se requiere analizar el diseño de poder establecido en la Constitución de 2019. El ordenamiento jurídico cubano se sustenta en el principio de la unidad de poderes, lo que anula la existencia de contrapesos reales entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Al mismo tiempo, impide el reconocimiento de un Poder Electoral realmente independiente o de cualquier otro que permita la competencia política libre y plural, la libre manifestación de las preferencias y/o el control de los ciudadanos sobre las autoridades. En la cúspide de esta pirámide se encuentra el Partido Comunista de Cuba (PCC), reconocido constitucionalmente como la "fuerza superior y dirigente de la sociedad y el Estado".

Esta preeminencia del PCC implica que la organización se sitúa, en la práctica, al margen de la ley, pues no existen mecanismos efectivos de control sobre su estructura o sus decisiones políticas. En consecuencia, la ANPP opera no como un parlamento plural y deliberativo, sino como un órgano de legitimación formal o "notaría", cuya función principal es legalizar la voluntad política de la élite gobernante.

La ausencia de pluralismo político es absoluta a lo interno de la ANPP y el Consejo de Estado. Al no existir un sistema electoral competitivo, los diputados se convierten en mandatarios directos del partido único. Esta uniformidad ideológica se refleja en la toma de decisiones por unanimidad, un rasgo característico de las autocracias cerradas que impide la representación de la diversidad de intereses presentes en la sociedad cubana. Además, el proceso de

renovación de los escaños parlamentarios adolece de una opacidad sistemática; durante el periodo analizado, se registró la toma de posesión de 18 nuevos diputados en procesos que omitieron cualquier explicación pública sobre la remoción o sustitución de sus antecesores.

1.3. El contexto de crisis sistémica y colapso energético

La agenda legislativa de 2025 y 2026 se vincula con la gravedad de la crisis. Cuba atraviesa un escenario "extremadamente tenso" y "complejo". Esta crisis se manifiesta en:

- **El colapso del Sistema Eléctrico Nacional (SEN):** marcado por déficits de generación superiores a los 2,000 MW en horarios pico, apagones prolongados que paralizan la actividad productiva y una infraestructura energética en estado de deterioro crítico debido a la falta de mantenimiento y combustible. El gobierno ha atribuido gran parte de esta situación a las sanciones estadounidenses y al "cerco energético", argumentando que se impide la importación de piezas de repuesto y tecnologías renovables. No obstante, algunos expertos consideran que el inicio de la actual situación electroenergética deriva de la falta de mantenimiento adecuado a las principales plantas generadoras del SEN.¹
- **Desabastecimiento y precariedad material:** la escasez crónica de alimentos y medicamentos esenciales ha alcanzado niveles alarmantes, afectando la salud pública y aumentando la mortalidad en sectores vulnerables. Esta precariedad ha generado una profunda desconfianza en las instituciones y ha influido en la existencia de un flujo migratorio masivo.²
- **Conflictividad social:** la combinación de penurias materiales y falta de libertades ha derivado en un aumento de la protesta social. La motivación de las protestas ha sido principalmente por la ineficacia gubernamental en la gestión de los servicios básicos.³

Ante este panorama, el gobierno cubano ha impulsado un paquete de **176 "Transformaciones Económicas y Sociales"**, presentado como el proceso de reforma más profundo desde el inicio de la Revolución en 1959. Sin embargo, el análisis de estas medidas sugiere que su objetivo primordial es la supervivencia del régimen a través de una liberalización controlada que no comprometa el monopolio político del PCC.

1.4. El uso instrumental del derecho ante el descontento popular

Una tendencia alarmante identificada en este periodo es la manipulación de los tiempos electorales y la normativa civil para evitar escenarios de expresión masiva del descontento. Un ejemplo paradigmático es la **derogación de la Ley No. 183**, una norma aprobada originalmente en diciembre de 2025 para reducir el mandato de los delegados municipales. Apenas siete meses después, la ANPP dio marcha atrás, restableciendo el mandato de cinco años y posponiendo las elecciones generales hasta 2027. La justificación oficial fue la falta de recursos debido a la crisis, pero analistas coinciden en que el régimen temía que las

¹ Ricardo Torres. (2025, 1 de julio de 2025). [La red eléctrica de Cuba está al borde del colapso total. Décadas de abandono y combustible de baja calidad dejan la infraestructura energética de Cuba en crisis](#). IEEE Spectrum.

² Associated Press. (2026, 20 de agosto). [Cuba sufre una caída de 3% de su población en 2025 por alta migración y baja natalidad](#).

³ Swissinfo.ch. (2026, 19 de agosto). [Aumento sin precedentes de las protestas en Cuba en la primera mitad de 2026, según ONG](#).

asambleas de base se convirtieran en espacios de protesta incontrolables. Al mismo tiempo, esta decisión demuestra la arbitrariedad con que las autoridades cubanas manipulan el calendario electoral, así como la legislación y las instituciones del régimen político, para ajustarlo a los intereses de la élite gobernante.⁴

Simultáneamente, el Estado ha fortalecido su **arquitectura de vigilancia**. La aprobación de la **Ley del Sistema de Identidad Personal y Domicilio** es un reflejo de este afán de control. A partir del pretexto de la "modernización y digitalización", la ley amplía la recopilación masiva de datos biométricos (voz, iris, rasgos faciales) por parte del Ministerio del Interior (MININT), centralizando la identidad y el domicilio de los ciudadanos en una base de datos manejada por el aparato de seguridad. Esta norma ha sido calificada por defensores de derechos humanos como una "infraestructura de vigilancia disfrazada de trámite civil".⁵

1.5. Diplomacia parlamentaria y alineamiento estratégico

En el plano internacional, la ANPP y el Consejo de Estado han desarrollado una intensa agenda de **diplomacia parlamentaria** orientada a buscar legitimación y apoyo material en países aliados, principalmente **Rusia, China y Vietnam**. Destaca la profundización de la cooperación con la Federación Rusa en materia electoral, que incluyó la entrega de equipamiento tecnológico al Consejo Electoral Nacional (CEN) de Cuba y la firma de memorandos para "perfeccionar" el modelo electoral cubano basándose en el sistema ruso.⁶

Esta actividad diplomática también se ha dirigido a obtener respaldo en foros multilaterales contra las sanciones económicas de Estados Unidos, utilizando la narrativa del "genocidio" para desviar la atención de las deficiencias estructurales del modelo económico socialista. Al mismo tiempo, el Estado cubano ha empleado leyes de carácter social, como el **Código de la Niñez y las Juventudes** o reformas al **Registro Civil**, como herramientas de *pinkwashing* para mejorar su imagen internacional frente a las denuncias por violaciones de derechos civiles y políticos.⁷

1.6. Conclusiones del contexto político-normativo

En conclusión, el periodo de junio 2025 a agosto 2026 ratifica que en Cuba el derecho no funciona como un límite al poder, sino como un recurso para su defensa ilimitada. La producción legislativa de la ANPP y el Consejo de Estado ha servido para:

1. Adaptar la normativa constitucional y electoral a las necesidades de **continuidad y estabilidad de la élite** política, lo cual se manifiesta en la eliminación de límites etarios para la ocupación del puesto de presidente de la República y la modificación del calendario electoral.

⁴ Cubalex. (2026, 3 de agosto). [La derogación de la Ley No. 183 y la vulneración del derecho a la participación política](#).

⁵ Cubalex. (2026, 27 de julio). [Proyecto de Ley del Sistema de Identidad Personal y Domicilio: una infraestructura de vigilancia disfrazada de trámite civil](#).

⁶ Maykel González. (2026, 7 de agosto). [‘Manden petróleo’: Rusia entrega equipos al sistema electoral de Cuba y estallan las críticas](#). El Nuevo Herald.

⁷ Isbel Díaz. (2026, 12 de agosto). [Foro «Fidel y la Diplomacia Parlamentaria» reunió a legisladores del mundo en La Habana](#). ANPP.

2. Crear un marco legal para una **economía de supervivencia** que descentraliza la gestión, pero mantiene el control centralizado de los sectores estratégicos. Al mismo tiempo, dicho marco permite la implementación de medidas económicas que no resuelven los problemas estructurales de la sociedad, ni coadyuvan a la democratización del régimen político.
3. Fortalecer los **mecanismos de vigilancia y represión** administrativa para sofocar el descontento ciudadano derivado de la crisis sistémica.
4. Mantener la **fachada institucional** del régimen ante la comunidad internacional, intentando sepultar la naturaleza autocrática del sistema de partido único.

El balance legislativo de este bienio demuestra que la principal característica del funcionamiento de la ANPP no es la cantidad de normas aprobadas, sino la preservación del *statu quo* a cualquier costo, incluso a expensas de la estabilidad jurídica y los derechos fundamentales de la población cubana. En los capítulos siguientes se detalla cómo esta arquitectura del control se materializa en áreas específicas como la administración del Estado, la identificación de la ciudadanía, el mercado laboral y la propiedad.

Capítulo II: Reformas constitucionales y reestructuración del Poder Ejecutivo

En el periodo comprendido entre junio de 2025 y agosto de 2026 ocurrió una profunda transformación en la **arquitectura del Poder Ejecutivo en Cuba**, articulada a través de dos hitos normativos fundamentales: una reforma constitucional puntual en julio de 2025 y la aprobación de la **Ley de Organización de la Administración Central del Estado** en julio de 2026. Estas transformaciones no son hechos aislados, sino que responden a una estrategia de **readecuación del aparato estatal** para garantizar la continuidad política en un contexto de crisis sistémica y brindar soporte legal al paquete de las **176 medidas que forman parte de las "Transformaciones Económicas y Sociales"** impulsadas por las autoridades del régimen.

2.1. La reforma constitucional de 2025: El fin de la alternancia generacional

El acontecimiento legislativo de mayor impacto político en 2025 fue la denominada **reforma constitucional "expres"**, mediante la cual la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) eliminó el límite de edad para acceder a la Presidencia de la República. El artículo 127 de la Constitución de 2019 establecía originalmente que, para ser elegido Presidente, se requería haber cumplido 35 años y no rebasar los 60 en el momento de la primera elección.⁸

La tramitación de esta reforma se caracterizó por una **extrema celeridad y la ausencia de un debate público** o consulta popular que permitiera a la ciudadanía participar en una decisión de tal trascendencia para el futuro político de la nación. Al mismo tiempo, la táctica de acelerar la aprobación de este cambio constitucional, así como de realizarlo en extremo secreto, demuestra que no existen mecanismos que permitan el conocimiento previo y la fiscalización de los aspectos que se debaten en las sesiones de trabajo de la ANPP. El Consejo de Estado presentó la propuesta bajo el argumento de que el límite de 60 años

⁸ Demetrio Villaurrutia. (2025, 18 de julio). [Reforma constitucional suprime límite de 60 años de edad para ser elegido Presidente de la República](#). ANPP.

resultaba restrictivo frente a un escenario de **envejecimiento poblacional** y que privaba al Estado de la experiencia de líderes veteranos supuestamente leales a los valores de la Revolución.

Esta reforma representa una regresión en términos de **alternancia y renovación de élites**. Al suprimir este tope, se eliminan las salvaguardas constitucionales que pretendían evitar el estancamiento gerontocrático que caracterizó al liderazgo del régimen político cubano hasta el ascenso a la presidencia del Consejo de Estado, primero, y de la República, después, de Miguel Díaz-Canel Bermúdez. Analistas independientes sostienen que el uso instrumental de la Constitución en este caso confirma que la norma fundamental en Cuba no opera como un límite al poder, sino como un **recurso flexible** que se ajusta a las necesidades coyunturales de la cúpula del PCC para perpetuarse en el poder. La aprobación de esta medida con el 95% de los votos de los diputados ratifica la función de la ANPP como un **órgano de legitimación formal** subordinado a la voluntad del partido único.

2.2. Ley de Organización de la Administración Central del Estado: Redimensionamiento y control

En julio de 2026, la ANPP aprobó la **Ley de Organización de la Administración Central del Estado**, una norma que redefine la estructura del Gobierno cubano al amparo del artículo 146 de la Constitución. Esta legislación sustituye al Decreto-Ley No. 147 de 1994, el cual había regido la organización ministerial durante más de tres décadas. El cambio sustantivo consiste en la reducción de los Organismos de la Administración Central del Estado (OACE) de **27 a 21**, conformados ahora por 20 ministerios y el Banco Central de Cuba.⁹

Un elemento distintivo de esta reforma es la **eliminación de la categoría administrativa de "instituto"** dentro de la estructura central. Entidades como el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER), el Instituto de Información y Comunicación Social (IICS) y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INRH) pierden su autonomía nominal y pasan a ser absorbidos por nuevas estructuras ministeriales.¹⁰

El Gobierno ha presentado este redimensionamiento como una "necesidad del momento" para elevar la **eficiencia de la gestión pública** y reducir la carga burocrática en un país con una situación económica "extremadamente compleja". Sin embargo, la reestructuración trasciende la simple fusión de carteras, porque implica una redefinición de funciones orientada a separar las tareas puramente estatales (reguladoras) de las funciones empresariales, que ahora se apoyan con mayor énfasis en el sistema empresarial bajo el control del nuevo **Instituto Nacional de Activos Empresariales Estatales (INAEES)**. En un futuro cercano, este último podría servir como institución facilitadora de procesos masivos de privatización de empresas que se controlan por el Estado actualmente.¹¹

2.3. Análisis de las fusiones estratégicas y sus objetivos

⁹ Swissinfo.ch. (2026, 30 de julio). [La Asamblea Nacional cubana ratifica la reducción de 27 a 21 ministerios.](#)

¹⁰ Diario de Cuba. (2026, 31 de julio). [Más control, pocas soluciones para los cubanos: los diputados aprueban cuatro nuevas leyes.](#)

¹¹ CiberCuba. (2026, 9 de junio). [Economista Pedro Monreal: El INAEES será el «sepulturero de empresas» de Cuba.](#)

La nueva ley introduce cambios fundamentales en la nomenclatura y competencias de los organismos estatales:

1. **Ministerio de Agricultura y Alimentación:** surge de la fusión de los ministerios de la Agricultura y de la Industria Alimentaria. Su objetivo declarado es integrar toda la cadena de valor de los alimentos, desde la producción primaria hasta su procesamiento industrial y comercialización, en consonancia con la Ley de Soberanía Alimentaria. No obstante, este cambio ha generado críticas entre especialistas que advierten que la ineficiencia histórica del sector agrícola podría "contaminar" a la industria alimentaria, que posee estándares de calidad y normalización más rigurosos.
2. **Ministerio de Economía y Finanzas:** en él se unifican el Ministerio de Economía y Planificación y el de Finanzas y Precios. Esta integración pretende articular de forma más coherente la **planificación estratégica, el presupuesto, la política fiscal y las inversiones**. Esta unificación crea un organismo de poder centralizado capaz de actuar con mayor rapidez en situaciones de emergencia económica, pero también reduce los contrapesos internos en la asignación y fiscalización de recursos.
3. **Ministerio de Educación Superior, Ciencia e Innovación:** integra la formación universitaria con la investigación científica y el desarrollo tecnológico. El Gobierno argumenta que esta fusión "cierra el ciclo" de formación y aplicación del conocimiento.
4. **Ministerio de Medio Ambiente, Hábitat y Recursos Hidráulicos:** considerado uno de los cambios más ambiciosos, este organismo asume funciones de vivienda, ordenamiento territorial, gestión ambiental y agua. La meta es simplificar los trámites para la población, pues anteriormente la construcción de una comunidad requería la intervención coordinada de cuatro organismos distintos.

2.4. La fragmentación de la ciencia y el caso del CITMA

A pesar de la retórica de eficiencia, la fragmentación del **Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA)** fue uno de los puntos más polémicos en el debate parlamentario. Esto supone el riesgo de una **pérdida de capital humano especializado**, en un momento en que la ciencia cubana ya enfrenta retos significativos por la migración de profesionales. Especialistas y sismólogos han calificado este desmantelamiento como un "día triste para la ciencia cubana", señalando que la decisión fue adoptada de forma cupular sin un diagnóstico técnico riguroso que fuera de dominio público.¹²

2.5. El vínculo entre la reestructuración de los OACE y las 176 Transformaciones Económicas

La reestructuración de los OACE es parte del soporte institucional para la implementación de las **176 medidas anunciadas en junio de 2026**. Estas transformaciones pretenden "desatar las fuerzas productivas" mediante una descentralización controlada hacia los municipios y el reconocimiento de nuevos actores económicos como las mipymes privadas. La nueva ley reguladora de la organización y el funcionamiento de los OACE otorga facultades a los **Consejos de Administración Municipal** para gestionar proyectos de desarrollo local y captar ingresos propios, pero mantiene el control centralizado sobre sectores estratégicos como la energía y los combustibles. El primer ministro Manuel Marrero Cruz ha enfatizado

¹² CiberCuba. (2026, 31 de julio). [Sismólogo cubano Enrique Arango critica la desaparición del CITMA: «Día triste para la ciencia cubana»](#).

que este proceso no implica una privatización de la economía, sino una necesidad de definir los límites del control estatal para asegurar la supervivencia del modelo socialista en medio de la "peor crisis económica de las últimas décadas".¹³

2.6. Conclusiones sobre la reforma del Poder Ejecutivo y los OACE

El balance de las reformas del Poder Ejecutivo en el bienio 2025-2026 permite extraer las siguientes conclusiones críticas:

- **Priorización de la continuidad sobre la renovación:** la reforma constitucional eliminó un mecanismo de alternancia natural, asegurando que la élite política actual no tenga barreras legales de edad para mantenerse en el poder.
- **Centralización funcional bajo apariencia de eficiencia:** la reducción de ministerios y la eliminación de institutos buscan un control más directo y menos fragmentado de los recursos económicos por parte del Consejo de Ministros.
- **Debilitamiento de la fiscalización científica:** la fragmentación del CITMA sugiere un modelo de desarrollo donde la gestión ambiental queda subordinada a las necesidades inmediatas de construcción y hábitat, lo que podría comprometer compromisos internacionales en materia de sostenibilidad.
- **Unanimidad parlamentaria como manifestación del poder autocrático:** tanto la reforma constitucional como la ley ministerial fueron aprobadas por unanimidad, sin que el parlamento funcionara como un espacio de deliberación real sobre las alternativas de diseño institucional para el país.

En definitiva, la reestructuración del Poder Ejecutivo y los OACE en Cuba ha servido para robustecer la **presidencia y el Consejo de Ministros** frente a una sociedad civil y un parlamento que carecen de herramientas efectivas de control y contrapeso. Los capítulos siguientes profundizarán en cómo esta nueva estructura ministerial implementará normas de alto impacto social, como la nueva Ley de la Vivienda y el Código del Trabajo.

Capítulo III: Control ciudadano y vigilancia biométrica

3.1. La Ley del Sistema de Identidad Personal y Domicilio: Una mirada integral

En julio de 2026, la ANPP aprobó por unanimidad la **Ley del Sistema de Identidad Personal y Domicilio**, una normativa que marca un cambio de paradigma en la relación entre el Estado cubano y sus ciudadanos. Esta ley no constituye una simple actualización técnica, sino que reemplaza al Decreto-Ley No. 248 de 2007 y su reglamento. La norma fue presentada ante el plenario de la ANPP por el primer coronel Mario Méndez Mayedo, jefe de la Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería del **Ministerio del Interior (MININT)**, lo que subraya la naturaleza de seguridad nacional que el régimen otorga a la identificación civil.¹⁴

Basado en el argumento oficial de la "modernización y digitalización" de los servicios públicos, el Estado cubano ha diseñado una herramienta que centraliza de manera inédita la

¹³ Claudia Díaz y Wilmer González. (2026, 30 de julio). [Marrero Cruz: "Comienza la etapa más importante y tal vez la más difícil" en la implementación de las transformaciones](#). Presidencia y Gobierno de Cuba.

¹⁴ Yuniel Labacena. (2026, 30 de julio). [Nueva Ley del Sistema de Identidad Personal y Domicilio actualiza derechos y trámites de los ciudadanos cubanos](#). Cubadebate.

información personal de la población. La ley establece el proceso de identificación no solo para los ciudadanos cubanos, sino también para los extranjeros residentes, y define un identificador único, permanente e irrepetible que servirá como llave de acceso para todos los Registros Públicos de la República de Cuba. Este sistema crea la Autoridad de Identidad Personal y Domicilio, un órgano que, aunque hereda funciones previas del MININT, ahora cuenta con un respaldo jurídico ampliado y facultades discrecionales para la gestión de datos sensibles.¹⁵

3.2. Expansión de la recopilación masiva de datos biométricos

Uno de los aspectos más controvertidos de la nueva legislación es la ampliación del catálogo de **datos biométricos** que el Estado está facultado para recolectar y almacenar. Hasta la entrada en vigor de esta norma, el registro de identidad se limitaba fundamentalmente a la fotografía facial y las huellas dactilares. Con base en lo dispuesto en la nueva ley, el MININT podrá recopilar patrones de **voz, el iris de los ojos, rasgos faciales avanzados, color de piel, color de ojos y estatura**. Esta recopilación masiva se gestiona bajo el mando de la Dirección de Identificación, Migración, Extranjería y Ciudadanía (DIMEC) del MININT.

Esta expansión representa una **infraestructura de vigilancia biológica** de gran alcance. Al registrar la voz y rasgos faciales detallados, el régimen dota a su aparato de inteligencia de las herramientas necesarias para optimizar la **vigilancia automatizada**, permitiendo, por ejemplo, el reconocimiento de voz en llamadas telefónicas o el reconocimiento facial mediante cámaras de seguridad en espacios públicos durante manifestaciones. La ausencia de una ley de protección de datos personales que limite el uso de esta información por parte del aparato represivo genera un estado de **indefensión ciudadana** ante el procesamiento algorítmico de su identidad física.

3.3. La Identidad digital certificada y el rastro de trámites en línea

La ley introduce por primera vez en el ordenamiento jurídico cubano el concepto de **Identidad digital certificada**. Esta se define como la representación única, verificable y electrónica de una persona natural, vinculada de forma segura a su identidad física indubitada, la cual será indispensable para que los ciudadanos puedan autenticarse y realizar trámites en el ámbito digital. Si bien esto se presenta como una facilidad para el usuario, analistas independientes advierten que esta medida implica que el **rastro en internet** de los ciudadanos estará vinculado directamente a su expediente estatal manejado por el MININT. En un contexto donde el uso de las redes sociales para el activismo político es penalizado, la Identidad Digital Certificada funciona como un mecanismo de **autocensura y control preventivo**. El Estado no solo sabrá quién es el ciudadano en el mundo físico, sino que podrá trazar con precisión absoluta su actividad en el ecosistema digital, consolidando un modelo de control similar al "Gran Cortafuegos" de aliados estratégicos como China.¹⁶

3.4. Redefinición del domicilio como centro de relaciones jurídicas

¹⁵ CiberCuba (2026, 31 de julio). [Régimen cubano aprueba una nueva Ley de Identidad y Domicilio: Estos son los cambios.](#)

¹⁶ Cubalex. (2026, 27 de julio). [Proyecto de Ley del Sistema de Identidad Personal y Domicilio: una infraestructura de vigilancia disfrazada de trámite civil.](#)

Otro pilar fundamental de la ley es la redefinición estricta del **domicilio**. Este se establece como la sede principal de una persona natural y el centro de sus relaciones jurídicas. La ley impone a los ciudadanos la obligación de mantener actualizada su inscripción ante la autoridad estatal de manera inmediata ante cualquier mudanza. Para determinar la validez de un domicilio, la autoridad tomará en cuenta no solo la presencia física, sino las evidencias de la **"intención de establecer condiciones de vida estables"**, una formulación que otorga una amplia discrecionalidad al Estado para validar o rechazar la residencia de un individuo.¹⁷

Este control del domicilio afecta tanto a inquilinos como a arrendadores. Los dueños de viviendas alquiladas están obligados por ley a informar inmediatamente al registro la entrada y salida de cualquier inquilino. El incumplimiento de estas obligaciones, o la falta de actualización de la dirección por parte del ciudadano, acarrea **multas y sanciones administrativas**. Esta regulación convierte al domicilio en una herramienta de control policial sobre la ubicación física de las personas, facilitando el hostigamiento a activistas que a menudo son forzados a desplazarse o que sufren detenciones domiciliarias sin orden judicial previa.¹⁸

3.5. Alcance extraterritorial e impacto en la diáspora

La Ley del Sistema de Identidad Personal y Domicilio tiene un alcance extraordinariamente amplio, aplicando a ciudadanos cubanos tanto dentro como **fuera del territorio nacional**. La normativa regula el servicio de identidad personal y domicilio en el extranjero, lo que garantiza al MININT mantener el control sobre la población emigrada. Esta disposición ha generado una profunda **incertidumbre entre los cubanos residentes en el exterior**, ya que la ley no especifica con claridad qué ocurrirá con quienes mantienen un domicilio registrado en la isla pero viven permanentemente fuera de ella.

La falta de precisión técnica en este punto sugiere que el régimen podría utilizar la inscripción domiciliaria como un mecanismo para condicionar derechos de propiedad o el acceso a trámites consulares. Además, la ley faculta al MININT para la **confiscación física del carné de identidad** bajo justificaciones laxas, como que existan "dudas sobre su autenticidad" o que el ciudadano sea "conducido a una unidad policial". Este despojo de la identificación legal coloca al individuo en una situación de extrema vulnerabilidad, especialmente durante detenciones arbitrarias, donde la falta de documentos se utiliza para prolongar la retención o negar el acceso a asistencia legal.

3.6. Críticas desde la perspectiva de derechos humanos y el simulacro de consulta

Organizaciones de derechos humanos como **Cubalex** han calificado esta norma como una **"infraestructura de vigilancia disfrazada de trámite civil"**. La crítica central radica en la concentración masiva de identidad registral, biometría y domicilio bajo un solo sistema estatal que carece de garantías claras contra el uso abusivo de los datos. En un Estado donde no existe la división de poderes, la posibilidad de reclamar ante decisiones de la Autoridad de

¹⁷ Carlos Alejandro Rodríguez. (2026, 10 de julio). [Régimen propone ley para registrar voz, iris y otros datos biométricos de la población](#). CubaNet.

¹⁸ Diario de Cuba. (2026, 11 de julio). [Una ley para ampliar la vigilancia policial: el nuevo afán legislativo del régimen cubano](#).

Identidad Personal y Domicilio se ve limitada por la subordinación de los tribunales al poder político.¹⁹

El proceso de aprobación de la ley también ha sido cuestionado por su falta de transparencia. Aunque la Asamblea Nacional publicó el proyecto para una supuesta "consulta ciudadana", la celeridad del cronograma y la naturaleza del debate parlamentario —marcado por la unanimidad y la ausencia de voces disidentes— confirman que se trató de un **simulacro de deliberación**. La ley se aprobó en la misma sesión que otras normas de control, como el nuevo Código del Trabajo y la Ley de la Vivienda, formando parte de un paquete legislativo orientado a blindar al régimen ante el creciente descontento popular.

3.7. Conclusiones sobre la arquitectura de vigilancia

En conclusión, la Ley del Sistema de Identidad Personal y Domicilio representa la pieza clave en la **arquitectura del control** que el Estado cubano ha perfeccionado entre 2025 y 2026. Mediante esta norma, el régimen:

1. **Institucionaliza la vigilancia biométrica avanzada**, integrando voz e iris en su base de datos policial.
2. **Cierra el cerco sobre la actividad digital**, vinculando la identidad legal con la navegación en internet a través de la Identidad Digital Certificada.
3. **Refuerza el control sobre la movilidad interna**, utilizando el registro de domicilio como un monitor constante de la ubicación ciudadana.
4. **Extiende su brazo de control hacia la emigración**, manteniendo la autoridad sobre la identidad de los cubanos fuera del país.

El balance de esta legislación revela que el objetivo primordial del Estado cubano no es la eficiencia administrativa, sino la preservación de su poder mediante una **vigilancia totalizadora** que utiliza las nuevas tecnologías para compensar la pérdida de legitimidad política. El siguiente capítulo analizará cómo esta lógica de control se traslada a las leyes de carácter social y civil, utilizando un lenguaje de derechos para ocultar mecanismos de subordinación ideológica.

Capítulo IV: Legislación social, civil y controversias de derechos humanos

La actividad normativa de la ANPP y el Consejo de Estado entre mediados de 2025 y mediados de 2026 ha estado marcada por la aprobación de leyes que impactan directamente en la esfera privada, civil y social del ciudadano cubano. Este bloque legislativo se caracteriza por una dualidad estratégica. Por un lado, emplea un lenguaje moderno, centrado en derechos e inclusión —alineado a menudo con estándares internacionales— y, por otro, preserva e incluso refuerza las lógicas de control ideológico y el monopolio estatal sobre áreas clave de la vida social.

¹⁹ Cubalex. (2026, 27 de julio). [Proyecto de Ley del Sistema de Identidad Personal y Domicilio: una infraestructura de vigilancia disfrazada de trámite civil](#).

4.1. Código de la Niñez, Adolescencias y Juventudes: Protección formal vs. control ideológico

Aprobada en julio de 2025, esta ley introduce conceptos avanzados como el interés superior del menor, la autonomía progresiva y la condición de los niños y jóvenes como sujetos plenos de derechos. No obstante, el análisis de su contenido revela que estos principios quedan supeditados a la formación ideológica socialista y a la preservación del sistema político vigente. Lo dispuesto en su artículo 57 demuestra esta tendencia, al establecer que la finalidad esencial del sistema educativo es la **"formación de valores en correspondencia con los principios de la sociedad socialista"**. Esta disposición anula, en la práctica, cualquier manifestación de pluralismo político en el ámbito educacional y ratifica el monopolio absoluto del Estado sobre el diseño y la gestión pedagógica. Para los investigadores, esto constituye una violación del derecho de los padres a elegir el tipo de educación para sus hijos, según sus convicciones filosóficas o políticas.²⁰

Asimismo, en el artículo 117 se definen deberes ciudadanos para los menores, tales como "honrar a la Patria y sus símbolos" y "guardar el debido respeto a las autoridades y sus agentes". En el contexto cubano, donde la simbología patria está estrechamente ligada a la identidad del Partido Comunista, estos deberes actúan como herramientas para valorar o sancionar la conducta de los niños y sus familias bajo parámetros ideológicos. Además, la participación juvenil se limita exclusivamente a organizaciones controladas por el Estado y el Partido, impidiendo el surgimiento de expresiones autónomas fuera de las estructuras oficiales.²¹

4.2. Ley del Registro Civil: avances en identidad y el fenómeno del *pinkwashing*

La nueva **Ley del Registro Civil**, aprobada también en julio de 2025, representa un hito en términos de modernización administrativa y derechos de identidad. La norma introduce la digitalización de los registros, el folio único por persona y el uso de firma digital certificada. Sin embargo, su aspecto más discutido ha sido el reconocimiento del derecho a la **autodeterminación de género**. Por primera vez, la legislación cubana permite que los ciudadanos mayores de 18 años soliciten el cambio de su sexo legal en los documentos oficiales sin necesidad de cirugías de reasignación genital ni de una sentencia judicial previa. Esta medida ha sido celebrada por sectores de la comunidad LGBTIQ+ como una reivindicación histórica. No obstante, observadores independientes señalan importantes limitaciones y riesgos:

1. **Exclusión de identidades no binarias:** la ley mantiene un esquema estrictamente binario (masculino/femenino), ignorando la diversidad de identidades de género que no se ajustan a estos parámetros.
2. **Tutela estatal:** para la realización efectiva del trámite, se requiere un dictamen de un equipo multidisciplinario del **Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX)**, una institución oficial dirigida por la élite política, lo que somete un derecho civil a la supervisión de un órgano con fuertes vínculos ideológicos.

²⁰ CiberCuba. (2025, 8 de abril). [El nuevo Código de la Niñez en Cuba: Derechos aparentes, trampas legales y control ideológico](#).

²¹ Raudiel Peña. (2025, 7 de octubre). [Algunas reflexiones sobre el nuevo Código de la niñez, la adolescencia y juventudes cubano](#). Transparencia Electoral.

3. **Uso político (pinkwashing):** la aprobación de estas medidas busca mejorar la imagen internacional de Cuba en foros de derechos humanos, intentando opacar las denuncias sobre la persecución sistemática contra activistas y periodistas independientes.
4. **Falta de seguridad:** la digitalización de estos registros, en ausencia de un sistema judicial independiente, facilita potenciales prácticas de vigilancia y control sobre la movilidad de los ciudadanos, convirtiendo una mejora administrativa en una posible herramienta de discriminación política.²²

4.3. Ley de la Vivienda: Regularización del mercado y fin de confiscaciones políticas

En julio de 2026, la ANPP aprobó una nueva **Ley de la Vivienda**, la cual surge en un contexto crítico, con un déficit habitacional reconocido oficialmente de **800 000 viviendas** y un deterioro acelerado del fondo habitacional existente. La ley introduce cambios significativos que regularizan prácticas económicas que ocurrían de facto en la informalidad:

- **Reconocimiento de propiedad múltiple:** se autoriza a las personas naturales a poseer hasta dos viviendas en propiedad, además de una vivienda de descanso o veraneo si se declara legalmente. Durante décadas, esta acumulación estuvo prohibida bajo el argumento de su incompatibilidad con el socialismo.
- **Fin de la confiscación por emigración:** quizás la medida de mayor calado social es la eliminación de la confiscación de viviendas por salida definitiva del país. Históricamente, la pérdida de la casa era un castigo económico impuesto a quienes decidían emigrar; ahora, se reconoce el derecho de los cubanos residentes en el exterior a conservar sus bienes en la isla.
- **Apertura a nuevos actores:** se permite que formas de gestión no estatales (mipymes y cooperativas), así como personas extranjeras, compren o arrienden viviendas bajo ciertas condiciones.²³

A pesar de estas aperturas, la ley no resuelve la crisis de fondo para los sectores más vulnerables. El acceso a la vivienda se basa cada vez más en la capacidad de pago en divisas o remesas, lo que profundiza la desigualdad social en un país donde el salario estatal es insuficiente para cubrir necesidades básicas. Además, la ley elimina los recursos administrativos contra las decisiones de las direcciones municipales de la vivienda, obligando a los ciudadanos a dirimir sus conflictos directamente ante tribunales que carecen de autonomía frente al poder político.

4.4. Ley del Sistema Deportivo Cubano: disciplina social y subordinación

Aprobada en 2025, la **Ley del Sistema Deportivo Cubano** refuerza la concepción estatal y centralizada de la gestión deportiva, la cual se mantiene centralizada en el INDER. Si bien se enuncian los principios de gratuidad y accesibilidad universal, su objetivo principal es consolidar el deporte como un instrumento de "**formación ideológica, cohesión social y legitimidad internacional**". La ley enfatiza en la disciplina social y la subordinación de atletas

²² Lucía Alfonso Mirabal. (2026, 26 de marzo). [El régimen cubano suspende elecciones municipales y posterga las generales para 2027](#). Diario de Cuba.

²³ Ángeles Rosas. (2026, 12 de junio). [La futura Ley de Vivienda amplía derechos, pero mantiene el control estatal sobre los propietarios](#). Diario de Cuba.

y entrenadores al proyecto oficialista. Para los académicos, esta norma es una respuesta legal a la crisis del deporte cubano, marcada por el deterioro de instalaciones y el éxodo masivo de atletas profesionales, buscando vincular la permanencia en el sistema deportivo a la lealtad política.²⁴

4.5. Conclusiones del bloque legislativo social y civil

El balance de estas normas ratifica que el Estado cubano utiliza el derecho no para ampliar las libertades ciudadanas *per se*, sino para reordenar la sociedad bajo las nuevas condiciones de crisis. La producción legislativa de 2025-2026 demuestra que:

1. Se han realizado **concesiones pragmáticas** en áreas como la propiedad de la vivienda y la identidad de género para reducir la presión social y buscar legitimación externa.
2. Se mantiene intacto el **monopolio ideológico** sobre la educación y la formación de los jóvenes, cerrando cualquier espacio al pluralismo.
3. La **modernización tecnológica** (identidad digital, registros centralizados) se implementa sin las garantías legales necesarias para proteger la privacidad del ciudadano frente al aparato de seguridad del Estado.

En definitiva, Cuba ha construido un marco jurídico más robusto para el Estado y más rígido para la sociedad, donde los "derechos" reconocidos actúan a menudo como instrumentos de un Estado que prioriza su supervivencia y la preservación del *status quo* sobre el bienestar integral de su población.

Capítulo V: Marco laboral y transformaciones económicas

El periodo de junio de 2025 a agosto de 2026 representa, en términos de política económica y derecho laboral, el ciclo de reformas más agresivo y profundo impulsado por el Estado cubano en las últimas seis décadas. Este bloque normativo, articulado en torno al paquete de las **176 "Transformaciones Económicas y Sociales"**, la aprobación de un **nuevo Código del Trabajo** y la **Ley de Tierra Agropecuaria y Forestal** responde a una crisis sistémica caracterizada por el desabastecimiento crónico, el colapso del sistema energético y una inflación galopante. Su aprobación responde a una "liberalización controlada" para oxigenar la economía sin ceder el monopolio político del PCC.

5.1. El nuevo Código del Trabajo (julio 2026): modernización formal y rigidez colectiva

En julio de 2026, la ANPP aprobó el nuevo **Código del Trabajo**, una disposición normativa que sustituye a la Ley No. 116 de 2013, y se presentó como un texto "moderno y flexible". Dicho código surgió para armonizar el marco legal con la Constitución de 2019 y con la nueva realidad de los actores económicos no estatales, que ya superan las 15,000 entidades entre mipymes y cooperativas. De tal forma, se introducen cambios sustanciales en las modalidades de empleo, reconociendo legalmente el **teletrabajo** (incluso desde el exterior),

²⁴ Maykel González. (2026, 28 de marzo). [El deporte 'revolucionario' se rinde: acorralada por la crisis, Cuba sorprende con ley 'histórica'](#). El Nuevo Herald.

el **pluriempleo** sin necesidad de autorizaciones administrativas previas para técnicos y profesionales, y el **derecho a la desconexión digital**.

Asimismo, se establecen prioridades de acceso al empleo para jóvenes, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, y se eleva de 17 a 18 años la capacidad jurídica general para establecer relaciones laborales, manteniendo una protección especial para adolescentes de 15 a 17 años que se incorporen de forma excepcional. Uno de los aspectos más novedosos es la protección otorgada a los trabajadores contratados por el sector privado ante la suspensión o cancelación de la actividad, garantizándoles una compensación equivalente a un mes de remuneración. Además, en el Código se desarrolla el concepto de **"empleo digno"**, que incluye seguridad, salud en el trabajo y una remuneración suficiente para satisfacer necesidades básicas, bajo el principio de igual salario por trabajo de igual valor.²⁵

Pese a la retórica de modernización, observadores independientes y organizaciones como el OLC señalan que la norma padece de vacíos fundamentales que vulneran los estándares internacionales de la OIT. El Código **no reconoce el derecho a la huelga** ni permite la existencia de sindicatos independientes, manteniendo el monopolio de la Central de Trabajadores de Cuba (CTC). En consecuencia, los principios de "libertad sindical" mencionados en el texto son, en la práctica, inoperantes, pues la Ley de Asociaciones prohíbe el registro de organizaciones con fines idénticos a las ya existentes.²⁶

Asimismo, persiste la **precariedad laboral** debido a que la ley no resuelve los problemas estructurales de salarios reales bajos y extensas jornadas laborales en un contexto de inflación descontrolada. Además, el proceso de consulta popular, aunque masivo en términos de participación formal, fue calificado como **no vinculante**, ya que la ANPP no estaba obligada a incorporar las propuestas de los trabajadores, lo que genera dudas sobre la legitimidad democrática del texto final.²⁷

5.2. Las 176 Transformaciones Económicas y Sociales: Una hoja de ruta para la supervivencia

Aprobadas inicialmente en una sesión extraordinaria en junio de 2026 y actualizadas en julio, estas medidas constituyen el núcleo de la estrategia del Gobierno para "desatar las fuerzas productivas". Organizadas en **23 ejes temáticos**, las transformaciones pretenden transitar de un modelo de planificación física a uno de **planificación financiera**, donde el Estado abandona progresivamente la distribución centralizada de recursos para dar paso a mecanismos de mercado.

En este nuevo paquete de medidas se pretende dotar a la empresa estatal de una autonomía similar a la de los actores privados, permitiéndoles descentralizar la aprobación de escalas salariales y precios, así como flexibilizar el destino de sus utilidades. Un hito importante es la creación del Instituto Nacional de Activos Empresariales Estatales, que conducirá la transformación de las empresas estatales en sociedades mercantiles por acciones, abriendo

²⁵ Prensa Latina. (2026, 30 de julio). [Cuba: Nuevo Código de Trabajo prioriza empleo digno y equidad laboral](#).

²⁶ Cubalex. (2026, 13 de julio). [Análisis del anteproyecto del Código de Trabajo: Disciplina laboral y régimen sancionador](#).

²⁷ Diario de Cuba. (2026, 1 de agosto). [Un Código del Trabajo a la medida del régimen: la farsa de la consulta popular y el salario de miseria](#).

la posibilidad de que actores no estatales y personas naturales adquieran participaciones en sectores no estratégicos.²⁸

Igualmente, se eliminaron 46 actividades prohibidas y flexibilizaron otras 36 para el sector no estatal. Se permite ahora que las personas naturales sean titulares de más de una empresa privada y que estas contraten a más de 100 trabajadores, momento en el cual se clasifican formalmente como empresas privadas. No obstante, el primer ministro Manuel Marrero ha enfatizado que este proceso **"no es una privatización"**, sino una necesidad de definir límites para mantener el control estatal sobre los sectores estratégicos, como la energía y los combustibles. Por último, se faculta a las administraciones locales para gestionar proyectos financiados por cubanos residentes en el exterior y para retener divisas generadas por exportaciones locales. Este movimiento busca descargar la responsabilidad del suministro de servicios básicos (como la recogida de desechos y los servicios comunales) en los gobiernos territoriales, quienes podrán aplicar tarifas diferenciadas y modelos de negocio con inversión extranjera.²⁹

5.3. Ley de Tierra Agropecuaria y Forestal: Usufructo y seguridad alimentaria

Aprobada en julio de 2026, esta ley es calificada por el Ministro de Agricultura como una "continuidad de la Ley de Reforma Agraria". La norma unifica dos decretos leyes previos y 20 normas complementarias en un solo cuerpo legal. Su impacto principal reside en la **flexibilización del acceso a la tierra**. Por primera vez, se autoriza formalmente que las **mipymes privadas** dedicadas a actividades agropecuarias accedan a tierras en usufructo por tiempo indeterminado. Además, se elimina el requisito de "trabajo directo y estable" en la tierra por parte de los usufructuarios, permitiendo que estos actúen como gestores o inversionistas. La ley también amplía las superficies que pueden entregarse, permitiendo opciones de crecimiento gradual hasta las 268 hectáreas.³⁰

A pesar de estas aperturas, la ley ratifica que la tierra sigue perteneciendo "a todo el pueblo", lo cual ratifica el control estatal, y que el usufructo está condicionado a que los proyectos contribuyan a los sistemas alimentarios locales y al desarrollo municipal. De ahí que su contenido pueda considerarse como un **"blindaje jurídico para la sumisión agraria"**, argumentando que la falta de propiedad privada sobre la tierra mantiene al productor en una situación de dependencia política frente a las autoridades que otorgan y pueden retirar el usufructo.

5.4. Reformas complementarias: inversión extranjera y derechos de superficie

En el marco de estas transformaciones, el Consejo de Estado aprobó tres decretos leyes clave en julio de 2026:

1. **Modificativo de la Ley de Inversión Extranjera (Ley 118):** elimina la obligatoriedad de contratar fuerza de trabajo a través de agencias empleadoras estatales para ciertas

²⁸ Diario de Cuba. (2026, 18 de junio). [Fin a los topes de precios, MIPYMES en la agricultura: La Habana presenta sus 176 medidas económicas.](#)

²⁹ CiberCuba. (2026, 30 de julio). [El régimen elimina prohibiciones a las MIPYMES pero advierte que "no habrá privatización".](#)

³⁰ El Toque. (2026, 19 de junio). [Cuba abre el usufructo de tierras estatales a empresas privadas para producir alimentos.](#)

modalidades y permite que los inversores extranjeros se asocien directamente con empresas privadas y cooperativas.

2. **Modificativo del Código Civil:** actualiza las regulaciones sobre los derechos de usufructo y de superficie, permitiendo el otorgamiento de derechos de superficie de hasta 99 años para la inversión extranjera, buscando incentivar el desarrollo inmobiliario y turístico.
3. **Derogación del Decreto-Ley No. 155:** elimina la normativa sobre el decomiso de mercancías por violaciones administrativas en el registro comercial, buscando "actualizar el marco regulatorio del comercio interior" en un entorno de mayor diversidad de actores.³¹

Más adelante, en agosto de 2026, el Consejo de Estado aprobó otros cuatro decretos leyes enfocados en la implementación de las medidas económicas más recientes. En uno se flexibiliza la gestión, clasificación y autonomía de los actores que pertenecen al sector privado de la economía y en se establece la obligatoriedad del seguro de responsabilidad civil para todos los vehículos de motor que circulen en Cuba. Por su parte, en otros dos se regula el uso de licitaciones públicas transparentes para las contrataciones y compras del Estado y se modifica el arancel de aduanas para permitir a las personas naturales importar mercancías con carácter comercial mediante equipajes o envíos.³²

5.5. Conclusiones del bloque económico-laboral

El balance del marco laboral y económico del bienio 2025-2026 permite concluir que el Estado cubano está ejecutando una **reforma de mercado controlada y autocrática**. Las tendencias identificadas son:

- **Pragmatismo ante el colapso:** el reconocimiento del teletrabajo, el pluriempleo y el acceso de las pymes a la tierra son concesiones necesarias ante la incapacidad del Estado para proveer empleo y alimentos de manera centralizada.
- **Mantenimiento del control ideológico-sindical:** mediante la aprobación del nuevo Código del Trabajo se ignoran deliberadamente los derechos colectivos fundamentales, asegurando que la fuerza laboral permanezca desarticulada y bajo la tutela de la CTC.
- **Institucionalización de la desigualdad:** al permitirse que el acceso a divisas y la inversión extranjera dicten la dinámica económica, el Estado reconoce de facto una segmentación social donde el bienestar depende de la vinculación con el sector privado o las remesas, mientras el sector presupuestado queda rezagado pese a incrementos salariales parciales.
- **Dependencia estratégica de aliados:** la cooperación electoral y tecnológica con Rusia, sumada a la adopción de modelos rusos y chinos en la gestión de datos y el control social, sugiere que las reformas económicas no pretenden una transición democrática, sino la consolidación de un capitalismo de Estado iliberal.

³¹ Enrique Moreno. (2026, 15 de julio). [Aprueba Consejo de Estado nuevos decretos leyes como parte de la implementación de las transformaciones económicas y sociales](#). ANPP.

³² Ministerio de Economía y Planificación. (2026, 20 de agosto). [Consejo de Estado aprueba cuatro nuevos decretos leyes y evalúa transformaciones económicas y sociales](#).

En definitiva, este periodo legislativo ha construido el andamiaje jurídico para una **economía de supervivencia**, donde se amplían los derechos patrimoniales y de gestión económica para aliviar la tensión social, pero se restringen o congelan los derechos civiles y políticos que permitirían un control ciudadano efectivo sobre estas transformaciones. El siguiente capítulo abordará cómo este diseño se proyecta en el sistema electoral y las relaciones internacionales de la República de Cuba.

Capítulo VI: Sistema electoral y relaciones internacionales

La actividad de la ANPP y el Consejo de Estado durante el ciclo 2025-2026 en materia electoral y de relaciones exteriores revela una estrategia dual: la **manipulación del calendario electoral interno para** mitigar riesgos políticos y la consolidación de una **red de alianzas estratégicas** con potencias iliberales. En este capítulo se analiza cómo el marco normativo electoral se modifica arbitrariamente y conforme a los intereses de la élite política cubana y cómo la diplomacia parlamentaria se usa como herramienta de supervivencia institucional y búsqueda de legitimidad internacional ante la crisis sistémica que afecta a Cuba.

6.1. La volatilidad del mandato municipal: El caso de la Ley No. 183

Una evidencia de la discrecionalidad legislativa en Cuba fue la aprobación y posterior derogación de la **Ley No. 183 de diciembre de 2025**. Originalmente, esta disposición normativa, denominada *Ley de reducción excepcional del actual periodo de mandato de las Asambleas Municipales del Poder Popular*, pretendía acortar el mandato de los delegados municipales de cinco a cuatro años. El objetivo declarado de la Ley No. 183 fue corregir un desfase en los ciclos electorales acumulados desde la pandemia de COVID-19. La Ley Electoral de 2019 estipulaba que las elecciones municipales debían ocurrir con una separación de hasta un año respecto a las elecciones generales (nacionales). Sin embargo, las restricciones sanitarias de 2020 alteraron este calendario, por lo que entre 2022 y 2023 se realizaron procesos electorales casi simultáneos. Al reducirse el mandato de los delegados elegidos en 2022, se pretendió que las elecciones municipales en noviembre de 2026 restablecieran la separación temporal prevista por la ley electoral.³³

Sin embargo, la ANPP derogó la Ley No. 183 en julio de 2026. El secretario de la ANPP y el Consejo de Estado, José Luis Toledo Santander, argumentó que la **"compleja situación económica y social"** del país desaconseja la realización de un proceso electoral. Con esta decisión, el mandato de los delegados municipales regresó al límite constitucional de cinco años, posponiendo las elecciones generales —donde se eligen tanto delegados como diputados— hasta el año 2027.

Esta decisión no responde a razones puramente económicas, sino al **temor del régimen** ante un estallido de descontento popular. Las asambleas de circunscripción, donde los delegados deben enfrentar directamente a sus electores, son percibidas por la élite política como espacios de riesgo donde la crisis energética y alimentaria podría catalizar protestas incontrolables. Esta es la cuarta vez en menos de una década que el calendario electoral es modificado o suspendido bajo diversas justificaciones (huracanes, pandemia, crisis de

³³ Trabajadores. (2026, 29 de julio). [Asamblea Nacional deroga ley que reducía mandato de delegados municipales del Poder Popular](#).

combustible), lo que evidencia una falta de estabilidad jurídica y una subordinación de los derechos políticos a las necesidades de control de la élite gobernante.

6.2. Cooperación electoral con Rusia: hacia un modelo de control tecnológico

El Estado cubano ha profundizado su vínculo con la **Federación Rusa** en materia de gestión comicial. En agosto de 2026, la Comisión Electoral Central de Rusia entregó al CEN de Cuba un lote de equipamiento tecnológico y audiovisual, incluyendo cámaras profesionales y laptops, para "perfeccionar" sus procesos de comunicación y registro. El punto culminante de esta relación fue la firma de un **memorando de cooperación electoral** en Moscú entre Ella Pamfilova (presidenta de la comisión rusa) y Alina Balseiro (presidenta del CEN cubano). Este acuerdo pretende promover el uso de "tecnologías modernas" en las elecciones cubanas y elevar la "cultura jurídica" de los funcionarios. No obstante, este acercamiento implica que Cuba adopta el modelo ruso de **elecciones no competitivas** y uso de tecnología para la vigilancia y el control del electorado. La adopción de estándares rusos, país señalado por la falta de transparencia en sus procesos democráticos, refuerza la naturaleza autocrática del sistema de partido único en la isla, donde la ANPP no es un espacio de representación plural sino de ratificación de decisiones tomadas por el PCC.³⁴

6.3. Diplomacia parlamentaria y alineamiento estratégico

Durante el periodo 2025-2026, la ANPP y su Consejo de Estado desplegaron una intensa agenda internacional dirigida a romper el aislamiento y asegurar el respaldo de aliados clave. Esta diplomacia opera en estrecha coordinación con el PCC y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX).

Vínculos con aliados tradicionales:

- **Vietnam:** se mantuvo el carácter estratégico de la relación mediante la participación del diputado Rolando González Patricio en foros internacionales y la celebración del VI Seminario Teórico entre el PCC y el Partido Comunista de Vietnam en La Habana. Estos encuentros subrayan el interés cubano en el modelo vietnamita de economía de mercado bajo control político absoluto.³⁵
- **China:** la recepción de delegaciones de alto nivel, como las autoridades de la provincia de Anhui, ratificó el papel de China como socio tecnológico y financiero fundamental, especialmente en áreas de infraestructura y vigilancia digital.³⁶
- **Relaciones con organizaciones internacionales:** se centraron en coordinar posturas comunes contra las sanciones estadounidenses en foros como la Unión Interparlamentaria (UIP).³⁷
- **Relaciones en el hemisferio y Europa:** en el ámbito regional, destaca el fortalecimiento de vínculos con **México**, evidenciado en la firma de un convenio de

³⁴ Embajada de Rusia en Cuba. (2026, 5 de agosto). [Firma del memorando de cooperación entre la Comisión Electoral Central de Rusia y el Consejo Electoral Nacional de Cuba](#), Facebook (Embajada de Rusia en Cuba).

³⁵ MINREX. (2025, 14 de mayo). [Cuba y Vietnam fortalecen lazos en seminario teórico](#).

³⁶ Jorge Enrique Jerez. (2025, 19 de mayo). [Recibe Camaquëy delegación de alto nivel de la provincia china de Anhui](#).

³⁷ MINREX. (2026, 18 de agosto). [Cuba y la Unión Interparlamentaria fortalecen lazos de amistad y cooperación](#).

colaboración entre el partido Morena y el PCC para el intercambio de experiencias políticas. En Europa, aunque se produjeron contactos con parlamentarios de Bélgica, Francia y el Reino Unido, la retórica oficial se centró en denunciar el "genocidio" del bloqueo energético y exigir la exclusión de Cuba de la lista de países patrocinadores del terrorismo.³⁸

6.4. El uso del discurso internacional como herramienta de control interno

La ANPP ha utilizado su plataforma para ratificar declaraciones de condena a las políticas de Estados Unidos, calificando las sanciones como un "castigo colectivo" fríamente calculado. En la sesión de julio de 2026, se aprobó por unanimidad una **Declaración de condena a la agresión genocida**, que fue enriquecida con fragmentos de discursos de Miguel Díaz-Canel. Este discurso tiene una función interna clara: desviar la responsabilidad del gobierno cubano por la ineficacia en la gestión de servicios básicos y presentar cualquier manifestación de disenso como una "provocación" financiada desde el exterior. Al victimizarse internacionalmente, la élite política justifica el endurecimiento de la vigilancia biométrica y la restricción de libertades civiles bajo la premisa de la defensa de la seguridad nacional y la "resistencia creativa".³⁹

6.5. Conclusiones del bloque electoral e internacional

El balance del sistema electoral y las relaciones internacionales en este bienio permite extraer las siguientes conclusiones:

1. **Inestabilidad normativa con fines políticos:** la aprobación y derogación de la Ley No. 183 demuestra que las reglas del juego electoral en Cuba son contingentes y se ajustan al nivel de conflictividad social percibido por el PCC, vulnerando la seguridad jurídica.
2. **Tecnologización del autoritarismo:** la cooperación con Rusia en materia electoral sugiere un giro hacia un modelo donde la tecnología (biometría e identidad digital) se utiliza no para facilitar el voto, sino para consolidar el control sobre una población cada vez más apática y desconfiada del sistema.
3. **Diplomacia de supervivencia:** la actividad parlamentaria internacional se ha centrado en asegurar suministros materiales de aliados estratégicos y en utilizar foros multilaterales para legitimar un sistema que, internamente, carece de mecanismos reales de alternancia y pluralismo.
4. **Cierre a la renovación generacional:** al igual que la eliminación del límite de edad para acceder al cargo de presidente de la República que se analizó en el Capítulo II, el aplazamiento de las elecciones municipales hasta 2027 cierra las puertas a cualquier proceso de renovación de cuadros de base, garantizando la permanencia de la élite en las estructuras locales de poder.

En definitiva, entre 2025 y 2026, la ANPP ha funcionado como una extensión del aparato diplomático y de seguridad del Estado, priorizando la defensa del régimen sobre la garantía de los derechos políticos de la ciudadanía cubana. El siguiente capítulo abordará cómo esta

³⁸ Partido del Trabajo de México. (2026, 25 de febrero). [José Luis Sánchez González fortalece la diplomacia parlamentaria en encuentro con el Embajador de Cuba en México.](#)

³⁹ ANPP. (2026, 29 de julio). [Declaración de la Asamblea Nacional del Poder Popular.](#) Granma.

lógica se traduce en el ámbito del derecho administrativo sancionador y el sistema de garantías judiciales.

Capítulo VII: Análisis de las garantías y el derecho administrativo sancionador

El ordenamiento jurídico cubano ha experimentado una transformación significativa en su vertiente sancionadora y de garantías durante el periodo 2025-2026. Este bloque normativo, encabezado por la **Ley del Régimen General de Contravenciones y Sanciones Administrativas** (aprobada en julio de 2025) y la operatividad de la **Ley del Proceso de Amparo de los Derechos Constitucionales**, se inserta en una arquitectura institucional definida por el principio de **unidad de poderes**. El análisis de estas normas revela una tendencia persistente: el uso instrumental del derecho no como un límite al ejercicio del poder, sino como un recurso para su defensa y preservación ilimitada. Bajo la fachada de un "Estado socialista de derecho", se ha perfeccionado un sistema donde las garantías ciudadanas resultan ineficaces frente a la discrecionalidad administrativa y la subordinación política del sistema judicial.

7.1. La Ley del Régimen General de Contravenciones: El perfeccionamiento del castigo

Aprobada por la ANPP en julio de 2025, la **Ley del Régimen General de Contravenciones y Sanciones Administrativas** surge con el propósito declarado de erradicar la dispersión legislativa existente en la materia. Esta disposición normativa unifica y regula el régimen contravencional general, así como las sanciones aplicables por las autoridades administrativas. También faculta a los organismos del Estado para sancionar a los ciudadanos con base en un catálogo extenso de criterios que incluyen agravantes y atenuantes. Si bien formalmente se contempla la posibilidad de que la autoridad se abstenga de sancionar si la conducta del infractor se considera irrelevante o favorable, la falta de control ciudadano sobre esta discrecionalidad genera riesgos severos de arbitrariedad.⁴⁰

De ahí que esta legislación no es un avance en seguridad jurídica, sino una herramienta de **disciplinamiento social**. La norma mantiene una lógica centralizadora que enfatiza la subordinación ideológica al proyecto oficialista. El derecho administrativo sancionador se convierte así en la primera línea de defensa del régimen, permitiendo penalizar conductas que, sin ser delitos, son consideradas "provocaciones" o actos contrarios al interés estatal.

7.2. El uso instrumental del derecho administrativo para la represión política

La evidencia recopilada por observatorios independientes, como el OLC, confirma que el régimen utiliza de forma sistemática el marco de contravenciones para reprimir a opositores políticos, activistas de derechos humanos y periodistas independientes. La aplicación de multas elevadas y la confiscación de medios de trabajo se han normalizado como métodos para gestionar el disenso sin recurrir necesariamente a la justicia penal, que conlleva un mayor costo político internacional. Este patrón de **criminalización y hostigamiento** se apoya en la ambigüedad de los tipos contravencionales. Al igual que ocurre en el Código Penal, muchas infracciones administrativas están redactadas de forma abstracta o vaga, lo que

⁴⁰ Raudiel Peña. (2025, 17 de diciembre). [Balance legislativo de 2025 en Cuba: más normas y burocracia, pero menos derechos](#). Transparencia Electoral.

facilita que el aparato de seguridad del Estado —a través de inspectores y otros agentes administrativos— sancione arbitrariamente el ejercicio de libertades fundamentales como la expresión y la asociación.⁴¹

7.3. Ineficacia de los mecanismos judiciales de protección de los derechos humanos

El análisis del sistema de garantías cubano durante este bienio debe considerar la inoperancia práctica de la **Ley del Proceso de Amparo de los Derechos Constitucionales**. Aunque esta ley pretende resguardar a los ciudadanos de las violaciones cometidas por las autoridades, su diseño contiene exclusiones que la vacían de contenido real frente a los abusos del Estado. Uno de los obstáculos fundamentales es que la ley delega en la propia autoridad judicial la aceptación o no de las demandas, sin precisar con claridad qué derechos constitucionales cuentan con protección efectiva bajo esta jurisdicción. Más grave aún es que la norma **no permite el amparo constitucional si otros tribunales de diferentes jurisdicciones han conocido previamente del asunto**. Esto significa que, si un ciudadano intenta impugnar una sanción administrativa en la vía correspondiente y recibe una sentencia desfavorable, pierde el derecho de acudir al tribunal de garantías para que se pronuncie sobre la constitucionalidad de dicha resolución.⁴²

Este diseño procesal asegura que la jurisdicción constitucional no funcione como un verdadero contrapeso. La ley impide que los tribunales protejan a los ciudadanos de las violaciones que emanan de las propias leyes o decretos-leyes aprobados por la ANPP o el Consejo de Estado, consolidando un entorno de **impunidad sistemática**. En Cuba, el control de constitucionalidad no es judicial sino político, lo que constituye una anomalía frente a los estándares internacionales de derechos humanos. Según el artículo 108 de la Constitución, es la propia Asamblea Nacional la encargada de decidir sobre la constitucionalidad de sus propias leyes, los decretos-leyes del Consejo de Estado y los decretos presidenciales.⁴³

La Ley No. 131/2019 refuerza este modelo al prohibir explícitamente a los tribunales declarar la inconstitucionalidad de cualquier disposición normativa. Si un juez aprecia que una norma contradice la Constitución, su única facultad es informar al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, que decidirá si eleva o no la inquietud a la ANPP. Este mecanismo asegura que ninguna norma que sea funcional a los intereses del PCC se revoque o suspenda por vía judicial. La participación ciudadana en este proceso también es meramente formal. Aunque quinientos ciudadanos pueden promover una declaración de inconstitucionalidad, la decisión final recae en la **Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos** de la ANPP y en el plenario de diputados, quienes operan bajo la disciplina del partido único y la unanimidad impuesta.

Lo expuesto anteriormente se complejiza por la inexistencia de un Poder Judicial independiente. La elección de los jueces, incluyendo al Presidente del Tribunal Supremo Popular y a los magistrados, está subordinada jerárquicamente a la ANPP y se realiza a

⁴¹ eITOQUE Jurídico. (2022, 22 de marzo). [Reclamar derechos constitucionales en Cuba: la nueva trampa hecha ley](#).

⁴² Eloy Viera. (2021, 23 de enero). [Ministro de Justicia miente en televisión sobre la posibilidad de reclamar derechos constitucionales en tribunales cubanos](#). El Toque.

⁴³ Transparencia Electoral. (2025, 20 de agosto). [El Parlamento Cubano bajo la lupa: ¿fachada legal o poder real?](#)

propuesta del Presidente de la República. Esta subordinación garantiza que el sistema judicial actúe no como un poder autónomo, sino como un brazo ejecutor de la política estatal. La justicia en Cuba sigue operando bajo el criterio de que el derecho debe servir para consolidar el control político y no para abrir espacios de empoderamiento ciudadano.⁴⁴

7.6. Conclusiones sobre la desprotección ciudadana

El balance del marco de garantías y sanciones en este periodo permite concluir que el Estado cubano ha construido un sistema de **indefensión planificada**. Las tendencias identificadas son:

1. **Fortalecimiento del castigo administrativo:** se perfecciona el uso del derecho administrativo sancionador como herramienta represiva de bajo perfil pero alta efectividad contra el activismo por los derechos humanos y la oposición política.
2. **Neutralización del amparo constitucional:** existe una fachada institucional en la materia que excluye la revisión de las decisiones judiciales previas y la inconstitucionalidad de las leyes, dejando al ciudadano sin recursos efectivos.
3. **Monopolio del control constitucional:** al mantenerse el control en manos de la ANPP, se anula la posibilidad de que el derecho actúe como límite al poder, ratificando a la Asamblea como una "notaría" de la élite política.
4. **Erosión de la confianza pública:** la brecha entre la retórica de protección y la ineficacia de los mecanismos de reclamo profundiza la desconfianza de la población en las instituciones.

En definitiva, entre junio de 2025 y agosto de 2026, Cuba ha consolidado un marco jurídico donde los derechos fundamentales se subordinan a una normativa sancionadora ambigua y a un sistema de garantías que protege al Estado de sus ciudadanos, y no al revés. El siguiente capítulo abordará las conclusiones generales de este informe y las recomendaciones para la comunidad internacional.

Capítulo VIII: Conclusiones y recomendaciones

El análisis exhaustivo de la actividad normativa de la ANPP y el Consejo de Estado durante el periodo junio 2025 – agosto 2026 ratifica una tendencia estructural en el sistema político cubano: el uso instrumental del aparato legal y de las instituciones para consolidar el control político, antes que para garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales. El ordenamiento jurídico no funciona como un límite al ejercicio del poder, sino como un recurso estratégico para su defensa y preservación ilimitada. Bajo la fachada de un "Estado socialista de derecho", las autoridades han emitido disposiciones que responden estrictamente a la agenda del Partido Comunista de Cuba (PCC), fuerza reconocida constitucionalmente como superior y dirigente del Estado, lo que la sitúa en la práctica por encima de la ley al carecer de mecanismos de control externos.

Esta arquitectura del control se ha manifestado mediante la aprobación de leyes ambiguas y discrecionales que permiten un disciplinamiento social riguroso. El proceso normativo se ha acelerado de forma notable, pero con una orientación marcadamente restrictiva, donde la

⁴⁴ Observatorio Cubano de Derechos Humanos. (2018, 5 de abril). [La falta de independencia de jueces, abogados y fiscales.](#)

ANPP y el Consejo de Estado operan como "notarías" encargadas de legalizar la voluntad de la élite política posttotalitaria. La reforma constitucional de julio de 2025, que eliminó el límite de edad para la presidencia, es el ejemplo más elocuente de cómo se manipula el poder constituyente para asegurar la continuidad de la vieja guardia y bloquear cualquier aspiración de alternancia o renovación generacional estructural. El Parlamento cubano carece de una función deliberante genuina y su actuación se reduce a rituales de ratificación unánime que omiten el debate plural y la representación de la diversidad política de la sociedad.

Una de las conclusiones más críticas de este bienio es la profunda desconexión entre la intensa actividad legislativa y la realidad de una crisis sistémica que asfixia a la población. Mientras el Parlamento aprueba normas de reorganización administrativa y digitalización de registros, el país enfrenta un colapso energético, desabastecimiento crónico de alimentos y medicinas, y un flujo migratorio masivo impulsado por la pérdida de confianza en el futuro. La producción de leyes no ha avanzado en la protección de los derechos humanos ni ha ofrecido soluciones tangibles a las carencias materiales de los ciudadanos. Las visitas de supervisión y los informes parlamentarios se han transformado en eventos protocolares que, aunque proyectan una imagen de gestión en los medios oficiales, resultan ineficaces para revertir el deterioro de los servicios básicos y la infraestructura nacional.

El Estado ha priorizado la creación de un marco jurídico más robusto para sus órganos de control y más rígido para la sociedad civil. Normas como la Ley del Sistema de Identidad Personal y Domicilio han sido calificadas como una "infraestructura de vigilancia disfrazada de trámite civil", al concentrar biometría masiva bajo el control del Ministerio del Interior (MININT) en un entorno de ausencia total de independencia judicial. La brecha entre lo que la ley promete —modernización, eficiencia y derechos— y lo que el trabajador o el ciudadano común experimenta —precariedad laboral, salarios reales bajos e indefensión jurídica— es hoy el mayor desafío para la estabilidad del contrato social en la isla. La ineficacia legislativa no es un error de diseño técnico, sino una consecuencia de un sistema que prioriza la supervivencia del régimen sobre el bienestar integral de la población.

Además, durante el periodo analizado se normalizó la represión como método de gobernanza, utilizando el derecho administrativo sancionador para gestionar el disenso sin los costos políticos de la justicia penal. La Ley del Régimen General de Contravenciones y Sanciones Administrativas de 2025 ha perfeccionado las competencias del Estado para penalizar conductas consideradas "provocaciones", dotando a las autoridades de una discrecionalidad que facilita la arbitrariedad y el hostigamiento contra activistas, periodistas y artistas independientes. La protesta social, lejos de ser entendida como un ejercicio legítimo, es tratada por el marco legal vigente como una amenaza al orden interior.

Simultáneamente, los mecanismos de amparo constitucional han demostrado ser un simulacro institucional que vacía de contenido la protección ciudadana. El diseño de la Ley del Proceso de Amparo impide a los tribunales actuar como contrapesos reales frente a las violaciones que emanan del propio poder legislativo o de decisiones judiciales previas en otras jurisdicciones. El control de constitucionalidad en Cuba es exclusivamente político y reside en la propia ANPP, lo que garantiza que ninguna norma funcione a los intereses del PCC sea jamás revocada. Este entorno de impunidad sistemática se ve agravado por la subordinación jerárquica de los jueces al poder ejecutivo, lo que compromete gravemente el Estado de Derecho en la República.

Ante la gravedad de las vulneraciones documentadas y la imposibilidad de encontrar justicia dentro del sistema institucional nacional, se proponen las siguientes recomendaciones dirigidas a la comunidad internacional, organismos de derechos humanos y actores de la sociedad civil:

1. **Exigir la liberación incondicional y la restitución de derechos:** los Estados democráticos y organismos internacionales deben priorizar la liberación de todos los presos políticos y condicionar cualquier forma de compromiso con el régimen cubano a indicadores medibles de derechos humanos, incluyendo la derogación de leyes que criminalizan la disidencia pacífica.
2. **Fortalecer el monitoreo independiente y la observación internacional:** la comunidad internacional debe intensificar la vigilancia sobre la situación de derechos humanos en Cuba, activando mecanismos extraordinarios como comisiones de investigación independientes y promoviendo visitas *in loco* para documentar y prevenir nuevas violaciones.
3. **Apoyar de manera directa a la sociedad civil y medios independientes:** la ayuda internacional y el respaldo diplomático deben canalizarse hacia las redes de la sociedad civil y el periodismo independiente, asegurando su inclusión en las consultas y la implementación de iniciativas internacionales de cooperación.
4. **Presionar por reformas estructurales en materia de género:** se recomienda exigir la adopción urgente de una Ley Integral contra la Violencia de Género que incluya medidas específicas de protección para las defensoras de derechos humanos, eliminando el uso de la maternidad y la vida familiar como herramientas de castigo político.
5. **Denunciar la tecnologización del autoritarismo:** la comunidad internacional debe alertar sobre el uso de tecnologías avanzadas para la vigilancia biométrica y el control del ciberespacio, especialmente aquellas facilitadas por alianzas con potencias iliberales que buscan blindar el control social frente a la pérdida de legitimidad del régimen.
6. **Desmontar la narrativa de legitimidad parlamentaria:** desde la academia y las organizaciones de la sociedad civil internacional se debe cuestionar el funcionamiento de la ANPP para visibilizar su naturaleza de órgano de legitimación subordinado y desmontar las simulaciones institucionales que el régimen intenta proyectar en foros multilaterales.

